



Factura: 001-002-000088421



20200901055P00393

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20200901055P00393					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ENERO DEL 2020, (17:56)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZIV YANIV	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	23958417	ISRAELÍ	REPRESENTANTE LEGAL	BEANNCO ECUADOR S.L.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Se dio primer y Segundo
testimonio

23 de Enero de 2020



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Faint text below the header.

Faint text on the right side of the header.



Main body of the document containing faint, illegible text and lines, possibly a form or contract template.

Vertical text on the right margin, possibly a date or reference number.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.



NÚMERO: 20200901055P00393.-----

PODER ESPECIAL QUE HACE LA
COMPAÑÍA BEANNCO ECUADOR,
S.L.U., A FAVOR DE LOS SEÑORES
ERNESTO JAVIER WEISSON HIDALGO
Y EMILIO JOSÉ AGUAYO VERA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

DI DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veinte, ante mí, **ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**, **NOTARIO PÚBLICO TITULAR QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE ÉSTE CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor **YANIV ZIV**, quien declara ser israelí, entendido en el idioma castellano, casado, mayor de edad, ejecutivo, con domicilio en Israel, Aminadav, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, compareciendo por los derechos que representa de la compañía **BEANNCO ECUADOR, S.L.U.**, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad, tal como consta en el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente declara ser capaz de contratar y obligarse, a quien de conocer doy Fe, por haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **YANIV ZIV**,

1 en su calidad de Administrador Único de la sociedad **BEANNCO**
2 **ECUADOR, S.L.U.**, conforme se desprende del documento que se
3 acompaña, a quien en adelante y para efectos del presente
4 instrumento se le denominará la "Mandante". El compareciente es
5 mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad israelí, y
6 número de pasaporte dos tres nueve cinco ocho cuatro uno siete
7 (23958417), ejecutivo, con domicilio a estos efectos en quince A
8 Narkissou siete mil ciento uno Aradippou, Chipre; quien actúa en
9 virtud de los derechos que representa.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
10 **PODER ESPECIAL.-** EL MANDANTE en forma libre y voluntaria,
11 nombra a los señores **ERNESTO JAVIER WEISSON HIDALGO**,
12 titular de cédula número cero nueve uno cinco cinco siete tres tres
13 siete dos; y/o **EMILIO JOSÉ AGUAYO VERA**, titular de la cédula
14 de ciudadanía número cero nueve dos cuatro tres dos dos cero
15 cero uno. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, a
16 quienes en adelante se les podrá denominar simplemente los
17 MANDATARIOS, como sus apoderados especiales, con poder
18 amplio y suficiente como en derecho se requiere, para que en su
19 nombre y representación realicen, conjunta o individualmente, los
20 actos que se enumeran a continuación: **a)** Representar a la
21 Sociedad y ejercer su derecho al voto en la Junta General de
22 accionistas de **BEAN&CO PROCESSING S.A.**, compañía
23 ecuatoriana de la cual la Sociedad es accionista.- **b)** Representar
24 a la Sociedad en el Ecuador, a fin de contestar demandas y cumplir
25 con las obligaciones pertinentes que le corresponden como
26 accionista extranjera de una compañía ecuatoriana, en los
27 términos del artículo seis de la Ley de Compañías.- **c)** Firmar todos
28 los escritos, peticiones, formularios, declaraciones o cualquier tipo







REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID



CERTIFICACION

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de Gesdocument y Gestión Sa, en la que se solicita certificación sobre la sociedad **"BEANCO ECUADOR SL"**, comprensiva de su denominación, CIF, datos registrales, domicilio, objeto, capital, existencia y constitución, inscripción, órgano de administración, y de no estar en quiebra, insolvencia o concurso, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-614700, folio 191, del tomo 34173, de la sección 8ª, extendida el 16 de diciembre de 2015, en virtud de primera copia de la escritura autorizada por el notario de Madrid doña Isabel Estape Tous el día 27 de noviembre de 2015 con el número 5022 de su protocolo; consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad de responsabilidad limitada **"BEANCO ECUADOR SL"**, de carácter unipersonal, con CIF **B-84737661**, la cual fue constituida mediante dicha escritura.

2. De las inscripciones practicadas en la citada hoja, resultan, entre otros particulares, los siguientes:

a-el domicilio social se establece en **Madrid, calle Zurbarán, 9, local derecha.**

b-el capital social es de **3000 euros**, representado por 3000 participaciones de un euro de valor nominal, totalmente suscrito y desembolsado.

c-el **objeto social**, que se incorpora en hoja anexa.

d-el nombramiento por plazo indefinido como administrador único de **don Yaniv Ziv**, de nacionalidad israelí, y NIE Y-4706884-V.

3. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración, en el libro de inscripciones ni en el índice central de incapacitados.

4. No figura ninguna situación especial.

5. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.

6. No figura inscrita la disolución, liquidación, ni procedimiento concursal, ni se encuentra en situación de declaración de insolvencia, por lo que continua **vigente**.

7. No resulta del **libro diario** ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y 1 más de papel timbrado de este Registro, número 8140467.

Madrid, a diez de mayo de dos mil diecinueve.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada a la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 19088/2019

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN>

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme a art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

LEGITIMACIÓN- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma. Madrid, a catorce de mayo de dos mil diecinueve.



[Handwritten signature]

APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		LLORENTE VARA, FRANCISCO JAVIER	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	22/05/2019
7. por by/par	EGEA MERINO, PALOMA AUXILIAR DE OFICINA		
8. bajo el número Nº/sous nº	GLGAP/2019/012933		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida EGEA MERINO, PALOMA 	



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:cipb-2Ctb-MjdV-rENn

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:cipb-2Ctb-MjdV-rENn

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:cipb-2Ctb-MjdV-rENn

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :





SE AIRATON

8



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto social la compra, suscripción, tenencia, permuta de acciones, participaciones y valores mobiliarios emitidos por entidades públicas o privadas domiciliadas en España o en el extranjero, incluyendo la gestión y control de valores mobiliarios tanto de entidades residentes como no residentes a través de la correspondiente organización de medios humanos y materiales.

El código CNAE correspondiente a las actividades expresadas es: 6420.

Se excluyen de este objeto todas aquellas actividades para cuyo ejercicio alguna ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si alguna ley exigiera para el ejercicio de todas o algunas de las actividades expresadas algún título profesional, autorización administrativa, inscripción en Registros Públicos, o, en general, cualesquiera otros requisitos, tales actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos y, en su caso, deberán desarrollarse por medio de persona o personas que tengan la titulación requerida.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de acciones y/o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIO 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LE CONFIRMO CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1º DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
CONPUESTA DE 4 FOLIOS, ES IGUAL A DOY FE ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

23 ENE 2021



NOTARÍA 55

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR



A



1 de documento necesario para cumplir con las obligaciones de la
2 Sociedad conforme la legislación ecuatoriana, tales como lo
3 dispuesto en el artículo ciento quince y doscientos veintiuno y
4 siguientes de la Ley de Compañías.- **d)** Enajenar, transferir,
5 gravar y en general disponer de las acciones de la Sociedad en el
6 capital de la compañía **BEAN&CO PROCESSING S.A.**, sin
7 limitación alguna.- **e)** Comprar acciones adicionales de la
8 compañía **BEAN&CO PROCESSING S.A.**, y suscribir aquellas
9 que se emitieren por efectos de aumentos de capital.- **f)** Los
10 Mandatarios quedan formalmente autorizado para suscribir
11 cualquier contrato, formulario, declaración o documento público
12 y/o privado, frente a cualquier institución pública y/o privada sin
13 que en ningún caso se vea imposibilitado de cumplir con el
14 presente encargo por falta o insuficiencia de Poder, pues el
15 presente instrumento le confiere todas las autorizaciones de Ley
16 como en el Derecho ecuatoriano se requiere.- **g)** Es intención
17 clara y expresa de la Sociedad que no haya persona o autoridad
18 en la República del Ecuador que pueda alegar insuficiencia o falta
19 de claridad de Poder. En tal virtud los MANDATARIOS podrán
20 celebrar todos los actos que fueren necesarios para cumplir a
21 cabalidad los encargos conferidos mediante este instrumento, sin
22 limitaciones de ninguna naturaleza. Por ello, los MANDATARIOS
23 quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones
24 que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, ninguna autoridad
25 pública o privada de la República del Ecuador, podrá alegar
26 insuficiencia de Poder al respecto.- **TERCERA: PLAZO.-** El
27 presente Poder se confiere por tiempo indefinido.- Usted, Señor
28 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la



✓

1 plena validez de este instrumento. Firmado) Abogada María Belén
2 Jaramillo Suárez, Registro Profesional número uno siete - dos cero
3 uno cero - nueve siete cinco del Foro de Abogados del Ecuador.-
4 **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En consecuencia el
5 otorgante se ratifica en el contenido de la presente escritura la que
6 de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.
7 Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la
8 presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que
9 se han considerado pertinentes para la solemnidad que requiere el
10 presente instrumento público. El otorgante se identifica con su
11 pasaporte. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario,
12 en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes
13 firmando, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy Fe. -
14

15

16

17

p. BEANCO ECUADOR, S.L.U.

18 N.I.F. No. B-87437661

19 YANIV ZIV

20 Pasaporte No. 23958417

21

22

23

24

25

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL



26

27 *segunda* **TESTIMONIO, que**
28 **otorgó ante mí, en fe de ello confiero**
ste **ubricó, firmo y sello en esta Ciudad de**
Guayaquil el:

23 ENE 2020 4



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

